

PLENO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ENERO DE 2018

SR. ALCALDE

D. Felipe Moreno Morera (CIDC)

SRES. CONCEJALES

D. Juan Antonio Sanz Vicente (CIDC)
D^a. M^a Azucena Redondo Ponce (CIDC)
D. Jorge González Martínez (CIDC)
D^a. M^a Pilar Tirado del Toro (CIDC)
D. Vicente López Mateo (CIDC)
D. Francisco Leal González (PP)
D^a. M. Eugenia Redondo Santos (PP)
D. Rafael López San Miguel (PP)
D. José Antonio Losa Polo (GCR)
D. Manuel J. Hurtado Blanco (PAICR)

SRA. SECRETARIO

D^a. M^a Teresa Montero Pujante

En Campo Real, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los concejales reseñados al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a cuyo acto habían sido citados en legal forma y con la antelación reglamentaria.

Preside el acto don Felipe Moreno Morera, Alcalde-Presidente, asistido de la Secretario que suscribe doña M^a Teresa Montero Pujante. No comparecen las concejalas D^a. Mercedes Alcaraz González (CIDC) y D^a. Olga E. Benítez Sancho (PSOE), habiendo excusado su no asistencia.

La Presidencia declaró abierto el acto, entrando en el estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día, que es el siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía
3. Dar cuenta de gastos y presupuestos aprobados
4. Seguimiento Plan de Ajuste: Informe 4 trimestre 2017
5. Adjudicación del contrato de Recaudación
6. Moción Grupo Popular sobre equiparación de dietas por desplazamiento
7. Moción PAICR sobre composición de Mesas de Contratación
8. Manifestaciones de Alcaldía
9. Ruegos y preguntas.

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde, y de conformidad con lo establecido en el Art. 91 del RD. 2568/86, pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna alegación en relación con el Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017.

No habiendo alegaciones por formular, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Por la Sra. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

De conformidad con el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede a dar cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Toma la palabra la concejal del PP, doña María Eugenia Redondo Santos y pregunta por el Decreto nº 30/2018.

La Sra. Secretario responde que son apuntes que estaban duplicados y se han dado de baja.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por el Decreto nº 32/2018.

La Sra. Secretario responde que es la anulación del resto del ingreso de la sanción improcedente que se puso a Quimipur.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por el Decreto nº 35/2018.

Responde la Sra. Secretario que es una subvención que se reconoce en 2014 y luego llegó en 2015.

La Sra. Redondo Santos pregunta por qué se da como ingreso.

La Sra. Secretario responde que habría que preguntárselo a la contable.

El Sr. Alcalde añade que todas las personas cometen errores.

La Sra. Redondo Santos dice que hay fallos que no se pueden admitir y tiene que haber alguien que supervise.

La Sra. Secretario responde que hay supervisión, ya que las cuentas están enviadas a la Cámara de Cuentas y no lo han detectado.

El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- DAR CUENTA DE APROBACIÓN DE GASTOS Y PRESUPUESTOS

Por la Sra. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

De conformidad con lo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 7 de marzo de 2014 que acordó por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta presentada por los grupos de la oposición consistente en "inclusión en todas las sesiones plenarias ordinarias de un punto en el que se dé cuenta al Pleno de todos los presupuestos y gastos aprobados por el equipo de gobierno en el mes anterior" se procede a dar cuenta al Pleno Municipal de las mismas.

Toma la palabra la Sra. Redondo Santos y pregunta por los gastos de caja del mes de noviembre, donde hay cinco apuntes de gratificaciones por el mismo importe correspondiente a jornadas especiales.

El Sr. Alcalde responde que es por el convenio.

La Sra. Redondo Santos dice que todo debería ir en nómina.

El Sr. Sanz responde que puede haber una transferencia por nómina y otra por caja.

El Sr. Alcalde añade que es del personal de limpieza.

El Sr. Hurtado dice que tiene que tener su IRPF, su seguridad social, etc.

El Sr. Sanz responde que es importe estará contemplado dentro de la nómina.

La Sra. Redondo Santos dice que la forma legal es que esté en nómina.

Responde el Sr. Sanz que sí, pero que luego se puede pagar, por ejemplo, con dos talones.

La Sra. Redondo Santos señala que le parece que está mal hecho y supone que tendrán comprobado que esa cantidad se ha descontado del pago de la nómina.

El Sr. Sanz responde que en ese momento no puede asegurar que sea así o no.

El Sr. Alcalde añade que las gratificaciones por jornadas especiales saben que tienen que ir en nómina y lo mirará.

Pregunta la Sra. Redondo Santos a qué corresponde la dieta por ir a Madrid al Wanda Metropolitano.

El Sr. Sanz responde que tuvieron una invitación de la asociación de empresas del Henares, se hizo un networking con Ayuntamientos del Corredor del Henares y los empresarios, porque se pertenece a la asociación.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por dos desplazamientos en diferentes días de la Sra. Secretario y el Sr. Sanz.

Responden el Sr. Sanz y la Sra. Secretario que fueron de taxistas del Sr. Alcalde.

Dice la Sra. Redondo Santos si no sería mejor que fuera el Sr. Alcalde sólo.

El Sr. Alcalde responde que no le gusta conducir.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por la dieta de reserva de vehículo.

El Sr. Sanz responde que precisamente para evitar este problema de las dietas se ha adquirido un vehículo para el Ayuntamiento.

La Sra. Redondo Santos dice que se les dijo que no se podía.

El Sr. Sanz dice que él siempre lo ha pedido y si se tiene un siniestro, una multa, etc., pues va para la persona y está aparcado en la puerta.

El Sr. Leal dice que la Sra. Secretario les dijo que no se podía comprar por el Plan de Ajuste.

Responde la Sra. Secretario que un coche nuevo no, pero uno de seis mil novecientos euros, sí.

El Sr. Alcalde dice que tiene un año de garantía y pueden haber dietas porque coincidan dos reuniones y también se hace mucho trayecto de calle y no se cobra dieta.

La Sra. Redondo Santos pregunta por la dieta "desplazamiento al Juzgado Aceite de Campo Real", que el Sr. Alcalde se empeña que es del ayuntamiento, pero es una cosa privada.

El Sr. Alcalde dice que él escribe como alcalde.

El Sr. Losa dice que si acusa a una empresa de Campo Real como Alcalde le tendrían que pedir que se fuera.

El Sr. Hurtado añade que ya hay una sentencia del Tribunal Supremo que se repercute a la persona cuando abusen de poder o no lo realicen en ejercicio de sus funciones.

El Sr. Alcalde le responde al Sr. Hurtado que no sabe nada de este tema.

Añade el Sr. Hurtado que si la sentencia es condenatoria lo tiene que pagar el Sr. Alcalde de su bolsillo.

El Sr. Alcalde responde que le ha sentado mal lo del abuso de poder que le ha dicho, ya que él podía haber abusado de poder por todo lo que le han hecho nada más entrar en el ayuntamiento y le dice que tenga cuidado con lo que habla, porque es todo lo contrario.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por la compra de una licencia Office Word.

El Sr. Sanz responde que es para un ordenador que se ha comprado y es indefinida, porque cuando entraron no había ni una licencia y ahora la tienen todos los equipos, con su licencia legal.

Señala la Sra. Redondo Santos que ella compró una el viernes y le costó ciento cuarenta euros en lugar de ciento ochenta y siete euros.

El Sr. Sanz responde que las licencias se compran directamente a Microsoft y tiene precio tasado.

La Sra. Redondo Santos pregunta por qué se pasa en las relaciones de la 638 a la 644 y en la 644 empiezan a ser listados de caja operativa.

El Sr. Alcalde responde que no lo sabe bien, pero todas las facturas tienen que entrar electrónicamente y las que vienen en papel se están devolviendo.

Pregunta la Sra. Redondo Santos, sobre la relación 645, que hay un apunte, el 16, del restaurante El Rincón de Carmen.

El Sr. Alcalde responde que es una aportación al Club de Fútbol.

La Sra. Redondo Santos pregunta si aportación o comida.

El Sr. Alcalde dice que es una aportación pero lo destinaron a comida, como a otras asociaciones.

El Sr. Losa pregunta si no tienen ya una subvención asignada.

El Sr. Alcalde responde que sí, pero que antes salían setenta mil euros para el Club de Fútbol y ahora salen quince mil euros anuales y la gestión es impoluta de las personas que lo llevan.

La Sra. Redondo Santos vuelve a insistir sobre las relaciones que faltan.

Responde la Sra. Secretario que están pendientes de aplicación.

El Sr. Losa pregunta a cuánto asciende lo que está pendiente de aplicar.

La Sra. Secretario responde que a 89.396,41 euros.

Pregunta la Sra. Redondo Santos por tres apuntes de la relación 647.

El Sr. Sanz dice que son del arreglo del bar de los jubilados, ya que la maquinaria es de propiedad municipal.

La Sra. Redondo Santos pregunta cuándo sale a concurso.

El Sr. Alcalde dice que le quedan dos años más, estaba en los pliegos.

La Sra. Redondo Santos dice que es un negocio particular y pregunta qué pasa si se rompe el lavavajillas.

El Sr. Alcalde dice que el material es propiedad del ayuntamiento.

El Sr. Sanz dice que aunque él salga dentro de dos años, eso se queda ahí, y siempre ha sido así.

La Sra. Redondo Santos dice que ve muchos gastos, el aire acondicionado de día y de noche, las luces y pregunta si compensa arreglar el lavavajillas por trescientos cincuenta euros.

El Sr. Alcalde dice que se ha quedado nuevo

Pregunta la Sra. Redondo Santos si en el bar de la piscina es igual.

El Sr. Alcalde responde que sí, el mobiliario es municipal.

Pregunta el Sr. Losa cuáles son los pagos pendientes de aplicar y por pagar.

Responde el Sr. Sanz que si no hay partida presupuestaria no se puede aplicar, si no hay partida no se puede reconocer el gasto.

El Sr. Losa pregunta cómo lo van a pagar.

El Sr. Sanz responde que, según informe de Intervención, se puede tener una contingencia y te ves obligado a un gasto, todos los años se ha quedado pendiente de aplicación menos cuando se guardaban las facturas.

Manifiesta el Sr. Hurtado que se tendrá que incrementar el presupuesto de este año con esa cantidad.

El Sr. Losa dice que se tienen muchos gastos superfluos que se deberían quitar.

El Sr. Alcalde dice que se ha tenido que pagar un millón de euros en sentencias y si se hubiera pedido un préstamo no estarían hablando así, por lo que se lleva un arrastre.

CUARTO.- SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE: INFORME 4 TRIMESTRE 2017

Por la Sra. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

Visto el informe emitido por la Sra. Secretario-Interventor sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se procede a dar cuenta al Pleno Municipal para su conocimiento.

“En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012 de 4 de febrero y los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procedo a emitir el siguiente informe de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al cuarto trimestre de 2017:

- *En relación a los ingresos en el cuarto trimestre de 2017, a saber: No se ha producido ningún ingreso extraordinario.*
- *En relación a los gastos no se han producido ajustes durante el cuarto trimestre del ejercicio 2017:*

1º.- El personal de Casa de Niños, el servicio sigue siendo ampliamente deficitario el coste definitivo quedará cuantificado cuando sean entregados los datos del coste efectivo de los servicios, aunque el Ayuntamiento ya ha ampliado el servicio mediante la fórmula de horario ampliado con extensión de comedor, aunque el comedor aún no ha sido implantado, lo cual generara un mejor servicio y con menos coste, ya que se producirán más ingresos.

2º.- El Convenio Colectivo y Acuerdo de personal del Ayuntamiento para todos los trabajadores sigue generando gasto extraordinario en su aplicación, aunque se encuentra inmerso en procedimiento judicial.

3º.- Actualmente se cumple el criterio del 110% de la deuda viva del Ayuntamiento.

4º.- Sobre la reclamación de un policía que se encuentra con incapacidad permanente del pago de sus vacaciones se han pagado 4.200 €, por sentencia que condenaba al Ayuntamiento.

5°.-Sobre la sentencia que condenaba al Ayuntamiento al pago de la sanción impuesta a la empresa Quimipur, se ha pagado la misma que ascendía a 24.000 € que previamente ingreso la empresa en las arcas municipales.

6°.- Se están completando las bajas de los trabajadores, sin que se modifique el Plan de Ajuste en este punto, debido a la aplicación del Convenio y Acuerdo de los trabajadores.

7°.- El presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, fue aprobado ya con incumplimiento de la regla del gasto, y el ejercicio se cerrará con incumplimiento de la regla del gasto. Esta Intervención de mi cargo desconoce aún si se cumplirá en la liquidación del presupuesto con la estabilidad presupuestaria.

8°.- Se encuentra vigente un Plan Económico Financiero

Sobre la deuda con proveedores, se está pagando en el periodo medio de pago de dos meses, un mes para el reconocimiento y un mes para el pago, por lo que en general, salvo alguna excepción, se está cumpliendo con la Ley de Morosidad, aunque se aconseja el control exhaustivo del gasto.

Respecto a la deuda viva, se están amortizando sin problemas los préstamos a largo plazo que estaban concertados, habiendo finalizado dos con BBVA. Fue además formalizada una operación a corto plazo por importe de 180.000 €, en el mes de diciembre y no hay avales.

Como resumen, para este CUARTO TRIMESTRE de 2017 mi informe es DESFAVORABLE debido a que no se está controlando adecuadamente el gasto, que puede suponer la pérdida de liquidez de esta Hacienda Local y con ella, el Periodo Medio de Pago.

Debe ser controlado el gasto con carácter inmediato, porque además todavía se encuentran vigentes varios préstamos incluido el del pago a proveedores. De todo lo que informo a los efectos oportunos.”

Toma la palabra el Sr. Losa y señala que el informe de la Sra. Secretario les está diciendo que se controlen en el gasto, hay gastos superfluos todos los días.

El Sr. Alcalde señala que el arrastre viene de haber pagado las sentencias, en vez de pedir un préstamo.

El Sr. Losa dice que de eso hace tres años y el arrastre son los abogados porque se meten con empresas y lo tienen que pagar todos, y luego la iglesia, cestas de navidad, comidas, etc., y se lo ha dicho la Sra. Secretario la mala gestión que llevan.

El Sr. Sanz manifiesta que se ha reducido la deuda en más de un sesenta por cien.

El Sr. Losa dice que están obligados, pero esto no pasaría si no gastasen “al tuntún”, como seiscientos veintinueve euros en una nota de prensa, además de los cuatrocientos y pico que se pagan a esa empresa, que no sabe cuales son las notas de prensa.

El Sr. Sanz dice que se lo envía a los portavoces.

El Sr. Losa reitera que son gastos innecesarios para el municipio.

El Sr. Sanz dice que desde que están ellos, el período medio de pago se cumple y no se guarda una factura en el cajón y todo el mundo cobra.

El Sr. Losa dice que nadie está acusando de nada al equipo de gobierno, solo le dice la mala gestión que están haciendo.

El Sr. Alcalde y el Sr. Sanz dicen que eso será su opinión.

El Sr. Losa dice que lo de la mala gestión no lo dice él, sino un informe de la Sra. Secretario-Interventor.

El Sr. Sanz comenta que se ha legislado sobre el gasto de una manera muy fuerte y en muchos casos es imposible de cumplir.

El Sr. Losa dice que el Sr. Sanz se va a comer con la Guardia Civil, con los sindicatos o a Fitur.

El Sr. Sanz dice que aquí tiene que haber de todo para todos, aunque en una proporción menor.

El Sr. Alcalde añade que se ha reducido todo.

El Sr. Losa dice que es cuestión de gastar absurdamente.

Reitera el Sr. Alcalde que esto viene por el millón de euros y se tenía que haber pedido un préstamo, ese es el arrastre y no solo eso, ya que ha habido que hacer OCAS en todos los edificios.

El Sr. Losa pregunta qué han hecho en el municipio.

El Sr. Alcalde responde que le va a dar números, por ejemplo la piscina.

Manifiesta el Sr. Losa que nadie se queja de eso, sólo que se van a gastar trescientos mil euros en tontadas.

El Sr. Alcalde responde que se dará una relación de gastos.

Pregunta el Sr. Leal qué es la operación de ciento ochenta mil euros con Caja Rural, si es que no había liquidez, o no había llegado la subvención de gastos corrientes.

El Sr. Sanz responde que ya se ha cancelado porque llegó la subvención.

Procede el Sr. Leal a leer el informe de intervención donde se aconseja el control exhaustivo del gasto.

Responde el Sr. Sanz que eso viene en todos los informes.

El Sr. Leal dice que no, que siempre el informe es desfavorable, pero nunca tan desfavorable como este y si no que lo diga la Sra. Secretario.

La Sra. Secretario dice que recibe órdenes del Ministerio y obliga a que se cumpla la Ley de Sostenibilidad Financiera, no dice que se suprima nada, pero sí que se recorte.

El Sr. Leal pregunta cuáles son las previsiones para los meses de febrero y marzo, porque el PRISMA ha llegado y ha salido.

El Sr. Sanz dice que él ha sido Tesorero estando en la oposición y se pedían en el mes de diciembre anticipos de recaudación, el período medio de pago se mantiene y se hace un esfuerzo para pagar sentencias y cuando con recursos propios pagas gastos que no tienes contemplados, se resiente el presupuesto y la liquidez y no se ha financiado nada y se pedirá un anticipo a recaudación, ya que ahora se está más ajustado en liquidez y se espera terminar el año mejor.

El Sr. Leal dice que quedan noventa mil euros pendientes de aplicación y de pago.

El Sr. Sanz le pregunta al Sr. Leal si sabe cuánto había pendiente de aplicación en 2012 y le dice que un millón novecientos ochenta mil euros y así es muy fácil cerrar los ejercicios.

El Sr. Leal dice que cada vez que les pregunta algo se remontan a cinco años, o que se quejen los usuarios de deportes y se diga que los profesores son malos por la deuda.

El Sr. Sanz dice que eso sale a licitación aunque por un precio muy ajustado por el Plan de Ajuste y repercute en la calidad del servicio.

El Sr. Leal comenta que le parece que no les han cabido los noventa mil euros en el presupuesto de 2017 porque había un millón de euros en sentencias, lo cual es falso.

En este momento se produce un cruce de palabras entre el Sr. Sanz y el Sr. Leal.

El Sr. Leal pregunta cuánto han recogido para el pago de sentencias en 2017.

La Sra. Secretario responde que 132.207 euros.

El Sr. Sanz responde que aún sobrarían más de cuarenta mil euros.

El Sr. Leal dice que parece que todos los años se paga un millón de euros en sentencias y el otro día sumó todas las sentencias que se han pagado y el millón de euros no sale, salen setecientos noventa mil euros, conforme a los informes de la Sra. Secretario, y aunque no dice que sea poco, pide que se hable con propiedad, ya que no es un millón de euros.

El Sr. Alcalde dice que ha habido alguna más.

El Sr. Leal le dice al Sr. Alcalde que le diga que ellos no se han metido en algún juicio, como por ejemplo el de Quimipur, a los concejales por no pagarles las dietas, la Mancomunidad Los Olmos, etc.

El Sr. Alcalde responde que las sentencias que son de ellos, las hubieran absorbido bien, pero las del Partido Popular, unos ochocientos mil euros, son muchos euros.

En este momento se produce la intervención de varios concejales a la vez.

El Sr. Leal manifiesta que además se va a pagar con un crédito de seiscientos mil euros

El Sr. Sanz responde que aun no se sabe si lo van a dar.

El Sr. Alcalde dice que sólo han pagado deuda que dejó el Partido Popular.

El Sr. Leal señala que les han apoyado en todo.

El Sr. Alcalde dice que eso no es cierto.

El Sr. Sanz dice que la deuda que han recibido no se resuelve en uno o dos años.

El Sr. Leal dice que nadie les ha pedido eso, sólo que se mantengan los servicios, se quejan los vecinos de la basura, está perfecto, que hay quejas del gimnasio, está perfecto, etc.

Responde el Sr. Sanz que al gimnasio le falta, pero que desde que han llegado ellos, se ha arreglado los baños, se han puesto más bicicletas, se ha arreglado la sala de boxeo, etc.

Dice el Sr. López San Miguel que eso lo ha arreglado el adjudicatario del boxeo.

El Sr. Sanz dice que eso estaba en bruto, y el Ayuntamiento compró el material y él puso la mano de obra.

El Sr. Leal manifiesta que, con el nuevo contrato de la empresa de recogida de basura, los trabajadores ya no recogían basura, en diciembre no han hecho otra cosa, porque al camión no le da, no puede recoger todos los puntos.

El Sr. Alcalde dice que según recoge el camión, a los veinte minutos, ya hay basura.

El Sr. Leal dice que hacen falta más puntos de recogida, lo del cartón está lleno y el vidrio igual.

Responde la Sra. Redondo Ponce que el vidrio ha estado un par de días sin recoger, porque a la empresa que trabajaba para Ecovidrio, se le acabó el contrato.

El Sr. Alcalde añade que además hace meses en la Plaza de la Sabia estaba llena de bolsas y los cubetos vacíos.

El Sr. Leal dice que precisamente la Plaza de la Sabia ha sido vergonzoso.

El Sr. Alcalde dice que el pueblo ha crecido.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RECAUDACIÓN

Por la Sra. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, para la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid), y habiéndose aportado por el licitador propuesto los documentos requeridos previos a la adjudicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válido el proceso de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar, por ser la oferta económicamente más ventajosa, y por un plazo de CUATRO AÑOS, el contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID), a la empresa COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS SA de acuerdo a los siguientes datos:

- Porcentaje de colaboración en período voluntario: 3%
- Porcentaje de colaboración en período ejecutivo, correspondiente al recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario: 85%.
- Porcentaje de colaboración en período ejecutivo, correspondiente a los intereses de demora: 45%.
- Porcentaje de colaboración en período ejecutivo, correspondiente a la colaboración en la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad y de deudas afectas por ley al pago de la deuda tributaria o deudores incurso en procedimientos concursales: 15%

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del contrato.

CUARTO.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato.

QUINTO.- Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma y enviar, en el plazo señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

Toma la palabra el Sr. Hurtado y manifiesta que su propuesta es que debe quedar sobre la mesa porque considera que el quorum de la Mesa de Contratación no cumplía lo previsto en la Ley, que es la mitad más uno y se podría subsanar porque todavía no se ha adjudicado, y por eso su propuesta es dejarlo sobre la mesa, que se convoque la mesa de contratación y que ratifique los acuerdos, ya que el quorum no era válido y por lo tanto los acuerdos son nulos de pleno derecho.

La Sra. Secretario manifiesta que con tres concejales se puede celebrar la sesión y además estaba ella también como vocal, que también tiene voto.

El Sr. Leal dice que no pudieron asistir porque por la mañana es imposible su asistencia.

El Sr. Losa no está de acuerdo con la adjudicación porque no está a favor de que se externalice el servicio.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con seis votos favorables del CIDC, dos votos en contra de GCR y PAICR, y tres abstenciones del PP.

SEXTO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE EQUIPARACIÓN DE DIETAS POR DESPLAZAMIENTO

Se procede por el Sr. Leal a dar lectura de la Moción incluida en el Orden del Día:

“En las relaciones de gastos que recibimos con la documentación del pleno, observamos que los importes por desplazamiento son diferentes si son realizados por concejales del equipo de gobierno o por empleados del Ayuntamiento.

Hemos constatado que así se refleja en la memoria de los presupuestos.

Siendo conocedores de que esta situación es así desde hace año, creemos que es justo que el importe sea el mismo, dado que los empleados municipales se desplazan únicamente a petición del equipo de gobierno.

Por todo lo anterior, proponemos la siguiente moción: Equiparar los importes de dietas por desplazamiento entre el equipo de gobierno y los trabajadores municipales.”

El Sr. Sanz comenta que le parece lógico, pero no ha tenido tiempo de indagar, sabe que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en tres grupos, y ellos han seguido con el criterio que había establecido en 2011 y se ha ido transcribiendo, pero le parece justa la equiparación, y propone que quede sobre la mesa, para saber si hay alguna ley que lo establezca.

El Sr. Leal solicita que se vote porque por experiencias pasadas, tiene aún dos mociones sobre la mesa.

El Sr. Sanz dice que, si se vota, lo van a votar en contra y pide que se quede sobre la mesa porque quiere saber por qué se fijó así.

Se acuerda traerlo al próximo pleno, quedando sobre la mesa.

Se ausenta de la sesión el concejal don Manuel Hurtado, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, reincorporándose un minuto después.

SEPTIMO.- MOCIÓN PAICR SOBRE COMPOSICIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN

Por el Sr. Hurtado Blanco se procede a dar lectura de la moción incluida en el Orden del Día:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 9 de marzo entra en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ante la inminente entrada en vigor de esta nueva ley es obligación de las diferentes Administraciones Públicas la adecuación de su Órgano de contratación a sus nuevas disposiciones.

Según dispone la cláusula adicional **SEGUNDA**:

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes

consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En la actualidad La Mesa de Contratación está formada por la totalidad de los cargos electos de la corporación, composición que de acuerdo al art 7 de esta disposición debe de ser modificada una vez entre en vigor dicha ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Independiente presenta al Pleno de la Corporación de Campo Real para debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO

Modificar la actual Mesa de Contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la disposición SEGUNDA de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Comenta el Sr. Hurtado que, con la entrada en vigor de la Ley, el día 9 de marzo, tiene que haber un cargo político por cada tres funcionarios.

Señala la Sra. Secretario que primero hay que determinar cuántos funcionarios van a constituir la mesa.

Añade el Sr. Sanz que tienen que determinar primero qué funcionarios van a constituir la mesa de contratación porque en función de eso sabrán cuantos concejales pueden estar y de aquí al 9 de marzo hay tiempo.

Tras someterse a debate, queda sobre la mesa.

OCTAVO.- MANIFESTACIONES DE ALCALDIA

Toma la palabra el Sr. Sanz y procede a dar lectura de las siguientes manifestaciones de Alcaldía:

- Se da cuenta del informe de la Intervención mandado al Ministerio sobre el Plan Económico-Financiero, el cual cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el nivel de deuda viva es de 1.304.207,16 euros.
- Se da cuenta del agradecimiento de Don Alberto Romero, un vecino, por la actuación del SUREM en el accidente ocurrido el día 22 de diciembre, por su profesionalidad.
- Se da cuenta de una circular de la FEMP comunicando que a partir de abril de 2018 no se modifica el período medio de pago pero el cálculo se efectúa a partir de la aprobación de la factura.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

- 1. Seguimos recibiendo muchas quejas sobre las clases del gimnasio. Sabemos que han cambiado de empresa, pero las protestas continúan. ¿Pueden decirnos que tienen pensado al respecto?**

Responde el Sr. Sanz que la empresa contratada, Sportmadness, tenía problemas para encontrar monitores que viniesen hasta Campo Real y actualmente está Avancia hasta nueva adjudicación, que tiene profesores titulados y dados de alta.

El Sr. Leal pregunta si han cambiado los monitores.

El Sr. Sanz dice que dos de ellos han sido sustituidos, pero los monitores se tienen que adaptar al funcionamiento de los usuarios.

El Sr. Leal pregunta si ha habido muchas bajas.

El Sr. Sanz responde que unas quince o dieciocho.

- 2. Quisiéramos conocer que ayudas, deducciones o iniciativas hay actualmente para familias numerosas en Campo Real**

Procede don Jorge González a entregar un informe detallado de las posibles ayudas a familias numerosas.

- 3. El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, establece en su disposición adicional tercera, la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y la no discriminación. Entre otras: “Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: espacios y edificaciones existentes el 04/12/10, que sean susceptibles de ajustes razonables, la fecha límite será el 04/12/17”. ¿Qué edificios/espacios públicos tienen actualmente algún tipo de**

barrera arquitectónica? De existir alguno, ¿Cuándo está previsto que sea solucionado?

El Sr. Sanz responde que está solucionado parcialmente en planta alta, en el Ayuntamiento se ha mirado poner un ascensor, pero el presupuesto era excesivo, también se miró la instalación de un salva escaleras, pero la solución arquitectónica es muy difícil.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PAICR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

En el proceso judicial del Sr. Sanz, ¿Quién corre con los gastos?

El Sr. Sanz responde que el Ayuntamiento.

¿Ha habido condena? Porque si hay condena, hay una sentencia del Tribunal Supremo, que es jurisprudencia, que obliga a pagar al concejal todos los gastos, si la sentencia es condenatoria.

El Sr. Sanz responde que, si es así, el correrá con los gastos.

Manifiesta el Sr. Leal que él creía que el procedimiento había terminado.

El Sr. Sanz responde que se va a recurrir en apelación.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Sra. Secretario, DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE